

- IV. Proponer al Cabildo medidas que facilitan vigilar el ejercicio de las funciones de Planeación;
- V. Dar seguimiento a las obras públicas contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y evaluar el Estado de avance en que se encuentran;
- VI. Presentar informes sobre el avance de las obras públicas municipales al Cabildo y proponer, en su caso, las medidas necesarias para su mejoramiento;
- VII. Presentar dictámenes sobre los proyectos y planes de desarrollo urbano, así como de las propuestas de obra a Cabildo presentadas por los habitantes del Municipio;
- VIII. Presentar, dictámenes sobre el respeto a las normas de protección, los proyectos de desarrollo urbano y de infraestructura municipal;
- IX. En coordinación con la Comisión de Ecología, presentar dictámenes sobre el fomento a la protección del medio ambiente en el Municipio, así como el fomento del turismo; y
- X. En general, las que le confieran las Leyes, los Reglamentos y las que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

Artículo 109. La Comisión de Educación Pública y Bibliotecas tendrá las siguientes facultades:

- I. Visitar los centros de estudio, bibliotecas y escuelas en el Municipio para observar el desarrollo de los planes y sistemas educativos, así como las necesidades de infraestructura, y presentar iniciativas al respecto a las autoridades competentes;
- II. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales del ramo, en la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles;
- III. Proponer iniciativas de dictámenes para que las becas que se otorguen o se tramiten en cualquiera de las Direcciones municipales, se ajusten a criterios de equidad;
- IV. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el Municipio a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan mayor afluencia de visitantes a los centros recreativos y zonas culturales;
- V. Proponer iniciativas para impulsar la lectura en el Municipio, en todas sus manifestaciones;
- VI. Asistir conjuntamente con el Presidente Municipal al desarrollo de las actividades cívicas, culturales y recreativas, representarlo en los casos que así se determine;

- VII. VII. Vigilar que se apliquen los ordenamientos legales relacionados con el ramo, tanto por lo que corresponde a las Autoridades Municipales como a los empresarios y promotores;
- VIII. Presentar dictámenes para la entrega de reconocimientos a los Ciudadanos que se hagan merecedores a recibirlos;
- IX. Presentar dictámenes sobre las solicitudes o propuestas para establecer la nomenclatura de vialidades, parques y jardines, así como la instalación de monumentos y estatuas;
- X. Presentar dictámenes y proyectar la creación de bibliotecas con calidad educativa;
- XI. Presentar dictámenes sobre el fomento a la protección del medio ambiente en el Municipio, así como el fomento del turismo en el Municipio; y
- XII. En general, las que otorguen las Leyes, los Reglamentos y las que resulten de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 110. La Comisión de Mercados, Centros de Abasto y Rastro tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que se observe la aplicación del Reglamento de Comercio, Espectáculos y Anuncios para el Municipio de Aqualulco, y en general de la legislación sobre los mismos y los giros comerciales de cualquier tipo y nivel establecidos en el Municipio;
- II. Proponer los estudios que tiendan a una mejor organización, funcionamiento y servicio adecuado de los mercados y tianguis;
- III. Visitar periódicamente la Dirección de Giros Mercantiles y el Departamento de Rastro, a fin de constatar sus actividades y eficiencia;
- IV. Efectuar un recorrido a los mercados, tianguis y puestos comerciales instalados o que se instalen en el Municipio;
- V. Vigilar que las instalaciones del Rastro Municipal cumplan con las especificaciones requeridas por la Secretaría de Salud;
- VI. Presentar proyectos y dictámenes en los cuales se realicen propuestas para el mejoramiento de las condiciones de los mercados, tianguis y puestos comerciales;
- VII. Vigilar que la matanza y manejo de animales en las instalaciones del Rastro Municipal, se hagan de acuerdo a los ordenamientos sanitarios y al Reglamento en la materia;

- VIII. Presentar proyectos para el mejoramiento de las condiciones del servicio que presta el Rastro Municipal; y
- IX. En general, las que le otorguen la Ley, los Reglamentos y las que resulten de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 111. La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que el organismo intermunicipal que tiene a su cargo el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, efectúe sus actividades de manera eficaz y eficiente;
- II. Presentar dictámenes para abatir la falta de agua en las comunidades.
- III. Ser gestor entre la ciudadanía, el organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y otras dependencias Estatales y Federales;
- IV. Formar parte del Consejo Colegiado de Aguas Rurales que se conformen dentro del Municipio;
- V. Coadyuvar con los Comités de Aguas Rurales respecto de elaboración de proyectos que permitan el mejoramiento de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y
- VI. En general, las que le otorguen la Ley, los Reglamentos y las que resulten de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 112. La Comisión de Desarrollo y Equipamiento Urbano tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar que la ejecución de la obra pública realizada por el Ayuntamiento sea conforme al Plan Municipal de Desarrollo y los que se deriven;
- II. Conocer los convenios sobre Desarrollo Urbano que realice el Municipio con otros similares o el Gobierno del Estado;
- III. Analizar las proposiciones que realicen los ciudadanos sobre el Plan de Desarrollo Urbano y sus necesidades de desarrollo particulares y presentar dictámenes al respecto;
- IV. Presentar dictámenes sobre los programas de desarrollo y de reservas territoriales que incidan en el Municipio, coordinándose con la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas;
- V. Vigilar que los fraccionamientos cumplan con los ordenamientos municipales en la materia para su entrega al Ayuntamiento y presentar dictámenes al respecto, coordinándose con la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas;

- VI. Analizar los programas de vivienda que promueva el Ayuntamiento y presentar dictámenes al respecto;
- VII. Conocer de los asuntos relativos a los cambios de categorías de centros de población y formular los dictámenes respectivos, para presentarlos a Cabildo;
- VIII. Analizar los asuntos referentes a planes de urbanización en el Municipio, coordinándose con la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas;
- IX. Presentar, dictámenes sobre el respeto a las normas de protección civil, los proyectos de desarrollo urbano y de infraestructura municipal;
- X. Presentar iniciativas de desarrollo industrial, comercial y de servicios relacionados con el desarrollo y crecimiento económico municipal;
- XI. Presentar dictámenes sobre uso del suelo para la instalación de corredores industriales, comerciales y de servicios en el Municipio;
- XII. Vigilar que se cumplan los programas a favor del Desarrollo Económico conforme al Plan de Desarrollo Municipal.
- XIII. En general, las demás que le confieren las Leyes, los Reglamentos y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 113. La Comisión de Ecología tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar la aplicación de la normatividad en caso de contingencias ambientales e industriales, así como las medidas para la prevención y protección de los habitantes del municipio;
- II. Presentar, dictámenes sobre el respeto a las normas de protección civil en los planes de Desarrollo Municipal, los proyectos de desarrollo urbano y de infraestructura municipal;
- III. Proponer al Cabildo los planes y programas para la prevención y mitigación de los desastres naturales;
- IV. Vigilar y supervisar que la autoridad municipal se coordine con las autoridades Estatales y Federales del ramo a fin de que el Municipio participe en los programas y planes que ambas instancias implementen;
- V. Formar parte del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VI. En general, las demás que les confieren las Leyes, los Reglamentos y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 114. La Comisión de Comercio, Anuncios y Espectáculos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que se observe la aplicación del Reglamento de Comercio, Espectáculos y Anuncios para el Municipio de Aqualulco, y en general de la Legislación sobre los mismos y los giros comerciales de cualquier tipo y nivel establecidos en el Municipio;
- II. Proponer los estudios que tiendan a una mejor organización, funcionamiento y servicio adecuado los comercios y restaurantes;
- III. Revisar los establecimientos que soliciten licencia para venta de bebidas alcohólicas, en sus diferentes giros, observando que estos cumplan con la Ley y el Reglamento en la materia, presentando dictámenes al respecto;
- IV. Vigilar que se cumpla con toda exactitud el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de San Luis Potosí en la competencia del Municipio, estableciendo para ello contacto con los inspectores del ramo y presentar dictámenes al respecto;
- V. Visitar periódicamente la Dirección de Servicios Públicos a fin de constatar sus actividades y eficiencia;
- VI. Efectuar un recorrido a los negocios, establecimientos y puestos comerciales instalados en el Municipio; y
- VII. En general, las que le otorguen la Ley, los Reglamentos y las que resulten de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 115. La Comisión de Desarrollo Rural y asuntos indígenas tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar la correcta aplicación del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Operativos Anuales en el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de infraestructura rural y demás servicios;
- II. Presentar, conjuntamente con la Comisión de Turismo y Ecología, dictámenes sobre el fomento a la protección del medio ambiente en el Municipio, así como el fomento del turismo;
- III. Proponer políticas para el mejoramiento del nivel de vida en el medio rural del Municipio en coordinación con los organismos institucionales y civiles relacionados con el campo;
- IV. Vigilar que las autoridades municipales establezcan una relación directa y permanente con la población rural a fin de recibir peticiones y demandas, para canalizarlas a las autoridades correspondientes; y
- V. En general, las que les confieren las Leyes, los Reglamentos y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 116. La Comisión de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar dictámenes e iniciativas para promover en todos sus ámbitos la práctica del Deporte en el Municipio;
- II. Participar en el Consejo Municipal del Deporte y Recreación;
- III. Vigilar y supervisar que la autoridad municipal se coordine con las autoridades Estatales y Federales del ramo, a fin de se realicen eventos deportivos y culturales en todo el Municipio;
- IV. Presentar al Cabildo programas de integración, recreación y cultura para fomentar el uso del tiempo libre a todas las edades;
- V. Vigilar y supervisar que las áreas deportivas y de recreación en el Municipio se mantengan de manera óptima;
- VI. Visitar periódicamente las Direcciones e instalaciones, que sean afines a la Comisión a fin de constatar sus actividades;
- VII. Asistir conjuntamente con el Presidente Municipal al desarrollo de las actividades culturales, recreativas y deportivas; representarlo en los casos que así se determine;
- VIII. Proponer al Cabildo la convocatoria para la elección del Cronista de la Ciudad.
- IX. Presentar dictámenes e iniciativas para promover la conservación y promoción de las tradiciones; y
- X. En general, las demás que le confieren las Leyes, los Reglamentos y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 117. La Comisión de Servicios Municipales facultades:

- I. Presentar, conjuntamente con la Comisión de Ecología, dictámenes sobre el fomento a la protección del medio ambiente en el Municipio, así como el fomento del turismo;
- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos por parte del Ayuntamiento;
- III. Proponer programas y acciones que mejoren la prestación de los servicios públicos;
- IV. Mantener una consulta permanente con la ciudadanía y las organizaciones sociales en torno a los problemas de la prestación de los servicios públicos y proponer soluciones;

- V. Vigilar y supervisar que los Servicios Públicos Municipales atienda oportunamente las necesidades de ese sector de la administración municipal;
- VI. Analizar los planes y programas realizados por otros Municipios a fin de proponer medidas aplicables en el ámbito municipal;
- VII. En general, las que le confieren las Leyes, los Reglamentos y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 118. La Comisión de Grupos Vulnerables tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;
- II. Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial y de desarrollo social;
- III. Promover la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
- IV. Apoyar los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Procurar mediante el principio de subsidiariedad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y,
- VI. El titular de la Comisión o su representante, tendrá la facultad de coordinarse con los siguientes organismos; Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección o Instituto de la Mujer, la Dirección encargada para el apoyo a adultos mayores y Protección Civil, así mismo para coadyuvar en las propias acciones de dichos organismos y representar al Ayuntamiento.
- VII. En general, las que le confieren las Leyes, los Reglamentos y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 119. La Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que todas las instancias municipales, respeten y garanticen los derechos humanos;
- II. Promover entre la ciudadanía el conocimiento de los derechos humanos y la cultura de la denuncia;
- III. Vigilar que se rindan oportunamente los informes que soliciten los organismos de derechos humanos y que se atiendan las recomendaciones y demás medidas que se acepten;

- IV. Promover la creación, modificación y, en su caso, la actualización de la reglamentación municipal en la materia;
- V. Coadyuvar en la gestión de proyectos y programas que fomenten la creación de infraestructura o el desarrollo de acciones relativos al tema;
- VI. Fomentar la participación ciudadana entre los habitantes del municipio;
- VII. Vigilar que se emitan las convocatorias para la integración de los organismos de participación ciudadana del municipio de acuerdo a la reglamentación y las leyes en la materia;
- VIII. Incentivar la pluralidad en la integración de los organismos de participación ciudadana, privilegiando el respeto a los derechos humanos y la no discriminación;
- IX. Propiciar la organización de la ciudadanía en organismos de participación ciudadana, según la normatividad en la materia, así como la generación de acuerdos sociales con dichos organismos para la realización de acciones y la inversión de obra pública en beneficio de sus colonias, barrios o cualesquiera zonificaciones o sectores que representen;
- X. Promover que el Municipio establezca un programa permanente de capacitación dirigido a las personas integrantes de los organismos de participación ciudadana municipales para dotarles de las adecuadas habilidades y competencias para el desempeño de sus funciones; y
- XI. En general, las que le confieren las Leyes, los Reglamentos y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 120. La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los sistemas que se estime pertinentes tendientes a que se ejerza una estricta vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones que establecen los reglamentos municipales y las leyes aplicables en el Municipio.
- II. Vigilar que la dependencia correspondiente promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y en general capacitación y superación profesional a los servidores públicos a quienes compete ejercer las actividades de inspección y vigilancia;
- III. Proponer al Ayuntamiento el desarrollo de sistemas, programas y acciones de difusión y conocimiento de reglamentos municipales y de disposiciones legales por parte de los servidores públicos y de los habitantes del Municipio, en aquellas materias que presenten un elevado índice en cuanto a la comisión de infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias respectivas;

- IV. Vigilar que los servidores públicos municipales que realicen labores de inspección y vigilancia reúnan los requisitos de probidad y competencia necesarios para llevar a cabo las funciones señaladas, así como propiciar la constante evaluación de sus intervenciones en cuanto a un desempeño y en estricto apego a la normatividad correspondiente;
- V. Promover la creación, modificación y, en su caso, la actualización de la reglamentación municipal en la materia.
- VI. Coadyuvar en la gestión de proyectos y programas que fomenten la creación de infraestructura o el desarrollo de acciones relativos al tema.
- VII. En general, las que le confieren las Leyes, los Reglamentos y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

Artículo 121 Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. vigilar la correcta aplicación de la ley relativa respecto del otorgamiento de las jubilaciones por parte del Gobierno Municipal;

Artículo 122. El Cabildo podrá crear, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público.

Artículo 123. Las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas, de acuerdo con el dictamen de procedimiento que para el efecto se apruebe.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

Artículo 124. Los proyectos que se formulen al Cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere este Ordenamiento.

Artículo 125. Los proyectos que hayan sido remitidos a las Comisiones se substanciarán y dictaminarán dentro del plazo que para el efecto prevé este Reglamento.

Artículo 126. Las Sesiones de las comisiones serán convocadas por su Presidente o su Secretario Técnico en su caso, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación al inicio de sus Sesiones, el Secretario Técnico de la Comisión certificará que se complementa la convocatoria de estos términos.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá de estar su Presidente. Si no ocurre la mayoría de los Regidores de la Comisión se señalará hora para sesionar en segunda

convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la Sesión con los integrantes que concurran.

A los Regidores que sin causa justificada falten a las Sesiones de Comisiones dos veces consecutivamente o cinco durante el año se les impondrá la sanción a que se refiere este Reglamento. Para que sea válida la justificación de la falta, ésta deberá hacerse llegar por escrito al Presidente de la Comisión a más tardar al siguiente día hábil de la celebración de la Sesión en que se aprobó la resolución.

Artículo 127. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados

Artículo 128. Las resoluciones se tomarán preferentemente por consenso y en su caso, por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes, teniendo voto de calidad el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 129. Del sentido de la resolución, el Presidente de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión, quienes hayan votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen.

El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de recepción en la Comisión;
- III. Nombre del integrante o integrantes del Cabildo, o de la persona o personas que presentaron el asunto;
- IV. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;
- V. Motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;
- VI. Fundamentos legales del dictamen; y
- VII. Puntos de acuerdo.

El dictamen con su expediente será turnado a la Secretaría en los términos de este Ordenamiento.

Artículo 130. Si antes de que deba rendirse el dictamen se celebra una Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente de la Comisión rendirá informe administrativo respecto al estado que guardan los trabajos, solicitando, en su caso, la ampliación del plazo previsto por este Ordenamiento para dictaminar.

CAPITULO III DEL INFORME DE GOBIERNO

Artículo 131. En Sesión solemne, el Presidente Municipal rendirá ante el Cabildo informe anual por escrito sobre el estado que guardan los asuntos de la Administración, informando del trabajo desarrollado por las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, respecto al cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, en los términos de la Ley Orgánica.

Cuando se trate del Tercer Informe Anual de Gobierno éste deberá hacerse siete días antes de la entrega-recepción de la Administración Municipal.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 132. Los integrantes que sin causa justificada dejen de asistir y afecten al quórum legal de asistencia a una Sesión de Cabildo serán exhortados por escrito por el Presidente Municipal para cumplir con su función.

Una vez formulada la exhortación y si reincidiere en la conducta faltista injustificada, el integrante del Cabildo a tres Sesiones consecutivas sin causa justificada, será suplido, llamando al suplente en los términos de los Artículos 41 y 43 de la Ley Orgánica.

Los Regidores que dejen de asistir a las Sesiones de las Comisiones sin causa justificada a juicio de la Comisión, se harán acreedores a un exhorto por el Presidente de la Comisión, si reincide en su conducta con tres faltas consecutivas a las Sesiones de la Comisión, el Presidente de la Comisión procederá a invitar a otro integrante del Cabildo para que ocupe su lugar.

Artículo 133. A los integrantes del Ayuntamiento que se abstengan de firmar las Actas del Cabildo correspondientes a las sesiones en las que hayan estado presentes o dilaten la firma de los demás miembros o la publicación de la misma injustificadamente por más de cuarenta y ocho horas, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el de San Luis Potosí.

Artículo 134. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Artículo 135. Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las Sesiones de Cabildo, serán sancionados con multa por el equivalente de diez a treinta días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, sin perjuicio de la sanción penal que en su caso corresponda.

Los casos de reincidencia y el procedimiento a que debe sujetarse la imposición de las sanciones previstas por este Artículo, serán resueltos en los términos del Bando de Policía y Gobierno.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 136. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo se presumen válidos para todos los efectos legales y serán nulos cuando en el procedimiento se hayan dejado de observar las formalidades a que se refiere este Reglamento.

Artículo 137. Las Sesiones del Cabildo se presumen válidas para todos los efectos legales y serán nulas cuando uno o varios de sus integrantes no hubieren sido citados en los términos de este Reglamento y de la Ley Orgánica.

Artículo 138. La nulidad de las Sesiones y de los acuerdos y resoluciones del Cabildo sólo podrá ser reclamada por el Presidente Municipal, los Regidores, el Síndico; no podrá invocar la nulidad, el integrante o integrantes del Cabildo que le hubiera dado origen; los ciudadanos vecinos del Municipio podrán impugnar los acuerdos y resoluciones del Cabildo mediante la interposición de los recursos ordinarios previstos en la Ley.

La nulidad de los acuerdos y resoluciones del Cabildo deberá reclamarse a más tardar al día siguiente hábil en que se hubiera aprobado; si el integrante del Cabildo se manifiesta sabedor o consiente implícita o explícitamente el acto presuntamente nulo, se tendrá por consentido y perderá en su perjuicio el derecho de invocar su nulidad.

La nulidad se reclamará por escrito presentado ante la Secretaría, en el que se señalen con claridad los actos cuya nulidad se reclama, las violaciones al procedimiento que se hubieren producido y acompañando las pruebas que se estimen pertinentes. Recibida la reclamación de nulidad, el Secretario elaborará un dictamen sobre la validez del acto impugnado, acompañando las constancias y certificaciones del caso y dictando las medidas necesarias para proveer al cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo siguiente; el expediente será turnado a la Comisión de Gobernación, la que resolverá lo conducente mediante dictamen que será sometido a votación en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo.

Artículo 139. La interposición de la reclamación de nulidad suspende los efectos del acto reclamado, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de disposiciones por las cuales deba cumplirse con un plazo o término establecidos en la Ley;
- II. Cuando el acto reclamado haya sido declarado de interés público;
- III. Cuando se trate de actos consumados de un modo irreparable o hayan cesado sus efectos;
- IV. Cuando se trate de actos dictados en el trámite de una reclamación de nulidad; y
- V. Cuando se trate de actos consentidos. La declaración de nulidad de un acuerdo o resolución del Cabildo tiene por efecto reponer el procedimiento a partir del acto que dio origen a la nulidad; en estos casos, el dictamen que produzca la Comisión competente deberá señalar con precisión a partir de qué momento debe reponerse el procedimiento.

La declaración de nulidad de Sesiones de Cabildo tiene por efecto que la Sesión vuelva a realizarse dentro del plazo de cinco días hábiles en que haya sido declarada su nulidad.

Contra las resoluciones que emita el Cabildo en esta materia no cabe ningún recurso.

Artículo 140. Contra la imposición de las sanciones que prevé el presente Reglamento, el interesado podrá interponer los recursos a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga Reglamento Interno Del H. Ayuntamiento De Ahualulco, S.L.P. publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 25 de Noviembre de 2017, previa autorización de cabildo.

SEGUNDO. El presente Reglamento Interno Del Ayuntamiento De Ahualulco Del Sonido 13, S.L.P. entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Cualquier cambio al presente Reglamento deberá ser aprobado mediante la mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

- III. Toma la palabra el **C. ELOY GARCIA MARTINEZ 2DO REGIDOR** para comentar al respecto de que sería importante dar difusión de las misiones culturales en las comunidades, porque hay personas que les interesaría formar parte de ellas. Comenta el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para decir que si se está perifoneando, las comunidades más cercanas para que puedan ser beneficiadas, pero se están moviendo de sectores en esta ocasión abarca rincón de yerbabuena, pedregal, etc...
- IV. Toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar al respecto de si ya se habían mandado a los locatarios y comerciantes para las indicaciones de los horarios y días que deben sacar la basura para evitar llenar de más a las personas encargadas de la recolección, y poder hacer el manejo de residuos de forma eficiente.
- V. Toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** en un segundo punto para solicitar que se les den insumos como escobas y recogedores al personal de servicios, que les permita efectuar un trabajo de forma eficiente porque el material que tienen ya está bastante desgastado.
- VI. En un tercer punto toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar al Síndico Municipal sobre el seguimiento a las solicitudes de pensión que se habían presentado en sesiones anteriores. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO SINDICO MUNICIPAL** para comentar que se pasó la información a secretaria general y recursos humanos para que realizaran los trámites necesarios en la integración de los expedientes y posteriormente evaluar. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que en el caso específico, se hizo la evaluación con recursos humanos sobre los expedientes, ya que una de las posibles beneficiarias tiene 9 años laborando, y deben de tener 15 años para poder jubilarse y la relación contractual es directamente con el DIF.
- VII. Toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para comentar que así mismo solicita el apoyo del director y encargado de protección civil para realizar una inspección de las condiciones de la localidad de las candelarias. Toma la palabra el **LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO GENERAL** para comentar que en próximos días se le expedirá el oficio una vez que la regidora programa la fecha y hora para que se haga la inspección.
- VIII. Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para comentar que hay una solicitud por parte de algunas asociaciones civiles para llevar a cabo unas jornadas de salud en el municipio, donde le solicitaron el apoyo para la gestión el día 10 de septiembre frente a la escuela primaria, por lo que me permito hacer la solicitud de manera formal el domingo 10 de septiembre de 11 de la mañana a 3 de la tarde.
- IX. Toma la palabra en un segundo punto el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para preguntar respecto al incidente que se suscitó en el tiradero, para preguntar si se realizó sanciones o se identificó quienes fueron los que lo realizaron. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que el ayuntamiento se encargó de sofocar el incendio, de apagarlo, sin embargo, que no se pudo

identificar las personas que dieron inicio y comienzo a este incidente. Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para comentar que espera que se esté tapando debidamente el tiradero municipal, porque el incidente podría indicar que estaba destapado el relleno sanitario. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que se tapa 2 días a la semana los días martes y viernes, para el cubrimiento de relleno.

X. Toma la palabra en un tercer punto el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** sobre una solicitud que se hizo en las sesiones pasadas sobre el Programa Operativo Anual que está vigente porque debe ser un programa que debe ser a todas vistas público, y de interés de cada uno de los integrantes de este cabildo por la naturaleza del documento, que en ese tema no se está dando cumplimiento en temas de transparencia y acceso a la información, para comentar que el portal no está indicando el porcentaje 2023 en rendición de cuentas, y así mismo, el cumplimiento en temas de transparencia, existen aún semáforos rojos, las áreas de transparencia no pueden cumplir si no se cumple en tiempo y forma con las áreas de transparencia. Así mismo, en algunos casos se tienen los indicadores en verde, pero se dice que no cuenta con la información pertinente, que en el presente mes no se generó información en el mes que se está consultando. Diciendo que los programas no están de forma completa, pudiendo estar en un peor estado los que están en rojo, y recordando que uno de los principales fundamentos y principios de tu administración era la transparencia y acceso a la información pública. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO SINDICO MUNICIPAL** para preguntar al respecto, de quienes son los encargados de emitir las sanciones en materia de transparencia. Responde el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para comentar que en el caso en específico es CEGAIP, son sanciones individuales, y que pueden recaer en los jefes de departamento y unidades administrativas que son omisas en el reporte de información, así mismo, que será interesante ver la congruencia del reporte de transparencia y acceso a la información pública con el segundo informe de gobierno. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO SINDICO MUNICIPAL** para comentar que en estos casos entonces será esperar a que dictaminen lo correspondiente, y que den cuenta independientemente de los reportes de información.

XI. Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para dar continuidad a una solicitud de la comunidad de mina blanca, para que se les apoye con el sistema de una bomba solar en mina blanca, en el sector de la escuela primaria, por solicitud de la juez auxiliar y se había traído a desarrollo social. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que se dará seguimiento, ya que por asuntos personales el encargado del departamento había tomado unos días, pero están empezando a dar continuidad a los trabajos en materia de desarrollo social

XII. En un último punto el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** comenta que en el reglamento interno del H. Ayuntamiento del sonido 13, que en el artículo 86 y 89 del reglamento interno faculta para que se pueda enviar las actas en borradores de forma electrónica, para que se pueda dispensar la lectura, y 24 horas antes de la sesión se envíe la última versión, en los próximos 5 días a la sesión, una vez establecidos esos 5 días los

integrantes del cabildo pueden enviar modificaciones y nos reducirá el tiempo y darle agilidad a las sesiones e ir avanzando de forma concreta a las actas.

- XIII. Toma la palabra la **LIC. DANNIA LOPEZ PULIDO 5TA REGIDORA** para dar seguimiento a la solicitud a los asuntos que se han mantenido pendientes: como lo es el pintar las pipas, los topes, el nombre del cabildo, nombre del auditorio, el mantenimiento a las alcantarillas. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que algunos tópicos son relativos a compras, por lo que es necesario vincularse con el encargado de compras para poder dar mantenimiento y compra a los insumos y darles seguimiento.

Continuando con el **PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DÍA**, y no habiendo otro asunto que tratar y dando cumplimiento del presente orden del día, el **C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** da por clausurada la 45ª cuadragésima quinta sesión ordinaria de cabildo, siendo las 17:49 diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día 31 treinta y uno de agosto de 2023.




C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICOMUNICIPAL



C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDORA DE MAYORIA



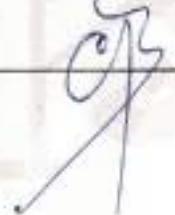
C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR



C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR



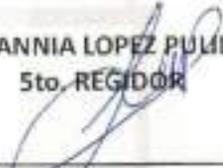
C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR



C. DANNIA LOPEZ PULIDO
5to. REGIDOR



DANDO FE.



C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO